

CONSTANCIA SECRETARIA

Señor juez, me permito informarle que la presente acción de tutela fue repartida en la oficina judicial el 6 de febrero de 2026. A su despacho para que se sirva resolver.

9 de febrero de 2026

LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintiséis

Acción	Tutela
Accionante	Yulietth Andrea Cruz Valencia
Accionados	Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Libre
Radicado	050013103008-2026-00050-00
Temas	Admisión

Por cuanto la presente solicitud se ajusta a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reúne, además, los requisitos establecidos por el Decreto Ley 2591 de 1991, Decreto 306 de 1992 y Decreto 1382 de 2000, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por YULIETT ANDREA CRUZ VALENCIA (C.C.43.987.132) contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), UNIVERSIDAD LIBRE, en la que invoca vulnerados los derechos, debido proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR, por Secretaría, y por el medio más expedito, a los Representantes Legales y/o Director General de la UNIVERSIDAD LIBRE y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, o a quien haga sus veces, informándoles que disponen del término improrrogable de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que rindan el informe de que trata el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991

TERCERO: ORDENAR, por Secretaría, y por el medio más expedito, a los Representantes Legales y/o Director General de la UNIVERSIDAD LIBRE y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, o a quien haga sus veces, por ser el servidor responsable, que publiquen y/o notifiquen en sus respectivas páginas web y en especial en la sección de Acciones Constitucionales, el inicio de esta actuación.

Los terceros interesados se pronunciarán sobre los hechos objeto de esta acción constitucional, en el término de un (01) día hábil contado a partir del recibo de la comunicación correspondiente.

Las mencionadas entidades deberán aportar al expediente las constancias que acreditan el cumplimiento de las publicaciones solicitadas.

CUARTO: Practíquese las demás pruebas que se requieran, en la debida oportunidad.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CAH', is centered within a light gray rectangular box.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)